

RESOLUCION N°93.1.1.1.

953

PABLO ORTIZ GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de abril de 1993 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Ibarra la escritura pública de constitución de la compañía "IBAMONTI CIA. LTDA.",

QUE el doctor Ramiro Aguilar Pozo ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 001-CJ-010-CNT-93 de 22 de marzo de 1993, autoriza a la compañía "IBAMONTI CIA. LTDA.", para que pueda constituirse jurídicamente.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.579 de 17 de mayo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "IBAMONTI CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Ibarra, con un capital social de UN MILLON OCHENTA MIL SUCRES (S/ 1'080.000,00), dividido en 18 participaciones de SESENTA MIL SUCRES (S/ 60.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ibarra. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Ibarra, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

2.

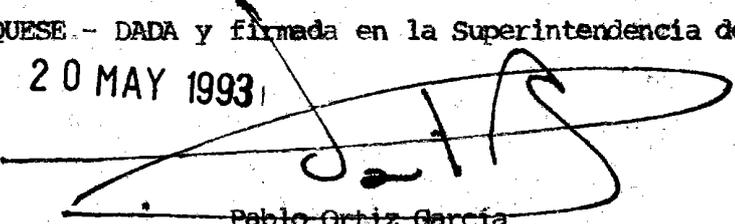
IBAMONTI CIA. LTDA.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,  
en Quito, a

20 MAY 1993

  
Pablo Ortiz Garcia  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

 EVG/mor